

CONVENIO DE FINIQUITO

**al "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
(M.A.G.) Y LA EMPRESA ATOCHEM (A.T.O.)" hoy denominada**

ATOFINA SOCIETE ANONYME

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.) representado en este acto por el señor Ministro **RODOLFO COTO PACHECO** según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento Número cero ceo dos-P de ocho de Mayo dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número Ochenta y Siete del mismo día, mes y año y la empresa **ATOFINA SOCIETE ANONYME** antes denominada **Atochem Societe Anonyme**, constituida y domiciliada en París, Francia, representada en este acto por **VIRGINIA BENAVIDES HERRERA**, Abogada, cédula de identidad uno-cuatrocientos cincuenta y uno-quinientos setenta y cinco, en su condición de apoderada especial con facultades suficientes para este acto según consta en documento que se anexa a este Convenio otorgado en París, Francia, el veintidós de Julio dos mil tres, autenticado por el Cónsul de Costa Rica en Francia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, en adelante denominados las partes contratantes **CONSIDERANDO: ----**

PRIMERO: Que el dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y cinco el Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G) representada en ese momento por el Ministro Carlos Manuel Rojas López y la empresa Atochem Societé Anonyme, sociedad constituida y domiciliada en París, Francia, con base en el Acuerdo de Cooperación Cultural Técnica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Francia suscrito por ambas partes el treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve y aprobado por el Gobierno de Costa Rica mediante Ley número cuatro mil cuatrocientos ochenta y

uno de nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve que en su Artículo Primero estableció la posibilidad de acordar arreglos complementarios, procedieron a suscribir el convenio denominado "Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.) y la empresa Atochem (A.T.O.)" a fin de iniciar un programa conjunto para la investigación en materia de semillas mejoradas y certificadas entre ellas maíz, sorgo, girasol, soya, algodón e higuerilla y también para la producción y comercialización de las referidas semillas, nacional e internacionalmente para lo cual Atochem constituiría una sociedad costarricense.-----

SEGUNDO: Que la duración de dicho Convenio fue acordada en veinticinco años prorrogables por mutuo acuerdo de las partes contratantes, pudiendo cualquiera de ellas luego de ocho años de vigencia del mismo ponerle fin debiendo notificar su deseo a la contraparte.---

TERCERO: Que mediante oficio de fecha cuatro de Diciembre dos mil dos el representante legal de Atofina le notifica al señor Ministro de Agricultura y Ganadería su deseo de poner fin al referido Convenio solicitando que el plazo del mismo sea hasta el treinta de Setiembre dos mil tres. -----

CUARTO: Que mediante oficio DM/553 de fecha diecisiete de Junio dos mil tres el Ministro de Agricultura y Ganadería señor Rodolfo Coto Pacheco informa a Atofina que ese Ministerio esta de acuerdo en que el plazo del Convenio sea hasta el treinta de Setiembre dos mil tres.-----

QUINTO: Que la sociedad que fue constiuida por Atochem en Costa Rica de conformidad con lo estipulado en el Convenio es Costasem S. A.---

SEXTO: Que tal y como se estableció en el Convenio la sociedad (Costasem S. A.) ha venido pagando al Ministerio los montos correspondientes por concepto de canon, habiendo

cancelado el monto correspondiente al último trimestre con vencimiento al treinta de Setiembre de este año, no debiendo suma alguna por ese concepto.-----

SETIMO: Que el M.A.G de acuerdo con el Convenio le cedió a la sociedad (Costasem S. A.) para la realización de los fines del Convenio el uso de cincuenta y cuatro hectáreas de los terrenos de la Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez, así como también el uso de alguna maquinaria.-----

OCTAVO: Que la sociedad Costasem S. A. ha usado el referido terreno en la indicada Estación Experimental haciendo entrega al señor Marco Vinicio Cuevas Calvo en representación del M.A.G. de las respectivas llaves el día veintiséis de Setiembre dos mil tres, habiendo dejado dicho terreno en buen estado de conservación y limpieza, lo cual ha sido verificado por el M.A.G. -----

NOVENO: Que según consta en documentos anexos a este Convenio el M.A.G. a través de su funcionario señor Marco Vinicio Cuevas Calvo, funcionario del Departamento de Control de Bienes y Servicios del Ministerio, recibió a través de la sociedad Costasem S. A. la maquinaria propiedad del Ministerio que se le debía entregar al finalizar el Convenio recibiendo además el Ministerio en concepto de donación los activos depreciados en su totalidad que se describen en dichos documentos, los que forman parte integral de este Convenio de Finiquito. -----

DECIMO: Que también a través de la sociedad Costasem S. A. se ha hecho donación al M.A.G. de lo siguiente: Bancos de Germoplasma de Caupi (*Vigna spp*), maní (*Arachis Rypogea*), sorgo (*Sorgum bicolor*) y otro material genético (Girasol Ajonjolí). También el stock de semillas parentales de sorgo para producir híbridos graníferos CS-once, CS-onceT y CS-veintiocho y forrajero CS-Hensilaje (los cuatro híbridos siendo registrados en la ONS), así como varias toneladas de semillas de dos variedades de higuera (CS-RN367 y

CS-RD181) con etiqueta de certificación ONS y un stock de semilla de sorgo híbrido forrajero CS-Hensilaje, todo lo cual ha sido recibido a satisfacción por el señor Marco Vinicio Cuevas Calvo según consta en documento anexo a este Convenio.-----

EN CONSECUENCIA AMBAS PARTES ACUERDAN:

Que el Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.) y la empresa Atochem (A.T.O.) hoy Atofina Societe Anonymé no tendrá vigencia alguna después del treinta de Setiembre 2003.—

Que se ha cumplido a satisfacción con los objetivos establecidos en el referido Convenio

Que no existe ningún tipo de obligación entre ambas partes pendiente de ejecución.

Que ninguna de las partes tiene ningún tipo de responsabilidad que exigirle a la otra.

Conformes ambas partes suscriben en San José, el día treinta de Setiembre 2003.

El señor Ministro de Agricultura y Ganadería

Rodolfo Coto Pacheco

Atofina Societe Anonyme

Virginia Benavides Herrera

Auténticas firmas anteriores:

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA MEDIANTE LA CUAL COSTASEM S. A.
CON BASE EN EL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA (M.A.G.) Y LA EMPRESA ATOCHEM (A.T.O.) HOY DENOMINADA
ATOFINA HACE DEVOLUCION DE ACTIVOS PROPIEDAD DEL MINISTERIO Y A
LA VEZ LE HACE DONACION DE ACTIVOS AL M.A.G.

NUMERO DOSCIENTOS: Ante mí, VIRGINIA BENAVIDES HERRERA, Notaria
Pública con oficina en San José de paso por la Estación Experimental Doctor Enrique
Jiménez Núñez en Cañas, Guanacaste, comparecen el señor **PATRICK MARIE
CLAUDE CHRISTIAN GIRAUD**, siendo Giraud su único apellido en razón de su
nacionalidad francesa, con cédula de residencia costarricense número setecientos treinta y
tres-noventa mil setecientos setenta y cinco-cuatrocientos dieciocho, casado, Mecánico,
vecino de San José, San Isidro de Coronado, ciento veinticinco metros Oeste de la Cruz
Roja, y el señor **MARCO VINICIO CUEVAS CALVO**, cédula de identidad uno-
seiscientos dieciseis-cuatrocientos treinta y ocho, casado una vez, funcionario público,
vecino de San José, y **DICEN: PRIMERO:** Que el señor Giraud es funcionario de la
sociedad denominada Costasem S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-setenta y dos mil
doscientos cuatro, laborando como Administrador en Cañas, Guanacaste y que el señor
Cuevas Calvo es funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.), habiendo
sido el primero autorizado por Costasem S. A. y el segundo por el Director Administrativo
Financiero del M.A.G. para entregar el primero y recibir el segundo los activos que se
dirán. **SEGUNDO:** Que en este acto con fundamento en el Convenio entre el Ministerio
de Agricultura y Ganadería (M.A.G.) y la empresa Atochem (A.T.O.) hoy denominada
ATOFINA SOCIETE ANONYME la sociedad Costasem S. A. a través del señor Giraud
hace la **DEVOLUCION al M.A.G. de los siguientes activos propiedad del Ministerio,**

A. a través del señor Giraud se hace entrega al M.A.G. EN CALIDAD DE DONACION

de los siguientes activos: Una bomba de agua de presión cincuenta RJS., código EE-cero cero uno. Un tanque de presión Sta.-Rite (once-diez nueve) uno B noventa y tres B, código EE-cero cero dos. Un manómetro y packmaster (quince-diez-noventa y tres), código EE-cero cero dos B. Un tanque de presión HT setecientos cincuenta y cinco A, código EE-cero cero tres. Un motor y caja Sta-Rite (cero cuatro-diez-noventa y tres) IP cuatro mil doscientos, bomba pozo CS, código EE-cero cero cuatro. Una desgranadora de maní, código EE-cero cero seis. Una máquina desgranadora de sorgo DPI N novecientos cinco-seis T, código EE-cero cero siete. Una máquina de limpiar grano (Mini clipper), código EE-cero cero nueve. Una romana BD cien Kg, código EE-cero once. Un aire acondicionado diecisiete mil ochocientos BTU modelo cincuenta y uno FxC doscientos dieciocho-A-setecientos sesenta y tres-sesenta y dos, código EE-cero quince. Una lupa cuatrocientos System, código EE-cero veintidós. Un germinador de semillas catorce bandejas dos mil noventa y nueve, código EE-cero veintisiete. Una cosechadora autopropulsora Modelo ochenta y uno cuarenta y tres sesenta y cinco (MF ochocientos noventa y dos), código EE-cero sesenta y ocho. Un motor eléctrico cien HP trece setenta y dos novecientos cincuenta y nueve, código EE-cero setenta y cinco. Un motor de riego cuarenta HP cinco K doscientos ochenta y seis AL dos mil cincuenta, código EE-cero setenta y siete. Una bomba de agua dos por nueve PE, código EE-cero setenta y siete B. Una sembradora modelo ochenta y cinco sobre cama plástica, código EE-cero noventa y dos. Un compresor once-R mil setenta y nueve A, código EE-cien. Un deshumificador M nueve OL, código EE-ciento cuatro. Un controlador de humedad y temperatura, código EE-ciento cinco. Un extinguidor de incendios, código EE ciento trece. Un extinguidor de incendios descargado, código EE-ciento catorce. Un extinguidor de incendios, código EE-ciento quince. Un esmeril eléctrico, código EE-ciento dieciseis. Un sistema de seguridad

marcador, código EE-ciento veintitrés. Un aire acondicionado ocho mil BTU, ciento diez voltios, código EE-ciento veintiséis. Un tanque de captación movable de cinco mil litros, código EE-ciento treinta y uno. Un tractor fumigador SR cuarenta y cinco cincuenta y ocho cincuenta y siete setecientos sesenta y dos, tres ruedas, código EE-ciento treinta y siete. Un escritorio de cenizaro, código EE-ciento cuarenta. Una fuente de poder para teléfono RS-veinte A-BB, código EE-ciento cincuenta y ocho. Una balanza de resortes quince kg, código EE ciento cincuenta y nueve. Una bomba de agua MP dos mil quinientos treinta y dos E dos-Pozo EE, código EE-ciento sesenta y cinco. Un compresor para cuarto frío, código OF-cero setenta y cuatro. Una tubería enterrada para sistema de riego, sin código. Tres sembradoras de mano marca Sembaner, sin código. Dos juegos para jardín de concreto, activos que son recibidos de conformidad por el señor Cuevas Calvo. Es todo.

Expido un primer testimonio. Leído lo escrito a los otorgantes lo aprueban y firmamos en

Cañas, Guanacaste, a las once horas del veintiséis de Setiembre dos mil tres. Ilegible---

ilegible---VirgBH.---LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA

NUMERO DOSCIENTOS QUE CONSTA A FOLIOS CIENTO SESENTA Y UNO

FRENTE A CIENTO SESENTA Y DOS VUELTO DEL TOMO NOVENO DE MI

PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA

EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGARSE LA

MATRIZ.

SE REALIZA ENTREGA FORMAL DE INMUEBLE AL COLEGIO UNIVERSITARIO PARA EL RIEGO Y DESARROLLO DEL TROPICO SECO, EN RAZON DE FINIQUITO DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA EMPRESA ATOCHEM (ATO).-

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), representado en este acto por el Ministro de la Cartera, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado, Abogado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo del año 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del mismo día y año y el Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco (CURDTS), representado en este acto por el Decano, **JORGE RODRIGUEZ CHAVERRI**, Ingeniero Agrónomo, mayor, casado, vecino de San Pablo de Heredia, portador de la cédula de identidad número 1-484-976,

CONSIDERANDO

- 1- El 18 de junio de 1985, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), suscribió con la Empresa Atochem Societé Anonyme, un Convenio de Cooperación entre las partes, que comprendía el uso de cincuenta y cuatro hectáreas de los terrenos de la Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez, de la Finca No. 19565 en Cañas, Guanacaste. Convenio que podía mantenerse vigente por un plazo inicial de veinticinco años.
- 2- Que mediante Ley No. 7403 de Creación del CURDTS, se traspasó el inmueble ocupado por el MAG, en donde se ubicaba la Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez, a dicho Colegio.
- 3- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Empresa Atochem, hoy denominada Atofina, han establecido las bases y consideraciones para finiquitar formalmente el Convenio celebrado en el año 1985 y fijado como fecha de finalización del mismo, el 30 de setiembre del 2003.
- 4- Que en razón de lo anterior y lo dispuesto en la Ley No. 7403, las cincuenta y cuatro hectáreas utilizadas por la Empresa Atochem S.A., en virtud de la finalización del Convenio con el MAG, deben entrar en posesión del Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco.

Por tanto, ambas partes;

ACUERDAN

PRIMERO.- Por medio del presente el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), hace formal entrega al Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco (CURDTS) de las cincuenta y cuatro hectáreas ocupadas y utilizadas por la Empresa Atochem S.A., según el Convenio existente entre esa

Empresa y el MAG. Se realiza con el presente formal entrega de las llaves correspondientes a las Instalaciones existentes en esa área de terreno.

SEGUNDO.- Que la entrega indicada y toma de posesión de parte del CURDTS, del inmueble referido, lo es a partir de la firma del presente y con fecha 30 de setiembre del 2003.

TERCERO.- Que en relación con la entrega del terreno mencionado, las partes no tienen ningún tipo de responsabilidad que exigirle una a la otra, sin embargo las instalaciones e infraestructura se eximen de esta cláusula por encontrarse en mal estado.

CUARTO.- Para los efectos administrativos y presupuestarios, el CURDTS, levantará un acta de recibido del inmueble y en el mismo acto, el Colegio firmará la entrega formal de este.

En fe de lo anterior y conformes las partes con lo establecido, lo aprueban y firmamos a los dos días del mes de octubre del dos mil tres.-

**RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**JORGE RODRIGUEZ CHAVERRI
DECANO
COLEGIO UNIVERSITARIO PARA EL RIEGO Y DESARROLLO
DEL TROPICO SECO**